

VISTO el artículo 4 de la Ley sobre Asociaciones que no tienen por objeto un beneficio pecuniario;

VISTA la instancia que por mediación del Procurador General de la República han elevado al Poder Ejecutivo en fecha 14 de Noviembre de este año los señores José A. González y Osvaldo A. Padilla, Noble Padre en Puesto, en funciones de Noble Grande, y Secretario Permanente, respectivamente, de la Respetable Logia "Perseverancia" N° 9831 Inc. de la ciudad de Barahona, por la cual solicitan que sea aprobada la modificación introducida al artículo 28 de los Estatutos de dicha Logia en la tenida extraordinaria del 10 de Noviembre de este año; y

VISTA la copia certificada del acta de la mencionada tenida en que consta la modificación de que se trata, he dictado el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Queda aprobada la modificación introducida al artículo 28 de los Estatutos de la Respetable Logia "Perseverancia" N° 9831 Inc. de la ciudad de Barahona, en tenida extraordinaria efectuada el 10 de Noviembre de 1944.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101° de la Independencia, 82° de la Restauración y 15° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 2333, que concede el exequátur de ley como Médico al Doctor José Antonio Columna Velazco.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2333.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Sanidad y Asistencia Pública ha elevado al Poder E-

jecutivo en fecha 11 de Diciembre de 1944, el señor José Antonio Columna Velazco, en la cual solicita que se le conceda el exequátur para el ejercicio de la profesión de Médico en todo el territorio de la República;

VISTO el título de Doctor en Medicina expedido a su favor por la Universidad de Santo Domingo, en fecha 28 de Octubre de 1944;

En vista de que el Secretario de Estado de Sanidad y Asistencia Pública informa que el peticionario ha cumplido los requisitos establecido por la Ley N° 111, del 3 de Noviembre de 1942, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Otorgar, como por el presente otorgo, al señor Doctor José Antonio Columna Velazco, el exequátur de ley para que pueda ejercer la profesión de Médico en todo el territorio de la República, siempre que se ciña a las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 2334, que autoriza al señor Tulio M. Cestero, a aceptar y usar condecoración extranjera.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2334.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 24 de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 15 de Diciembre de este año el señor Tulio M. Cestero, mediante la cual solicita que se le autorice a aceptar y usar la condecoración Al Mérito de Chile, en el grado de Gran Oficial,